

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 756 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 NOV. 2015

VISTO:

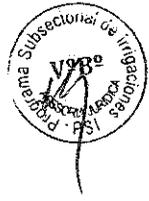
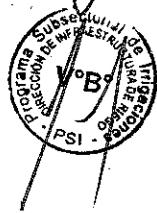
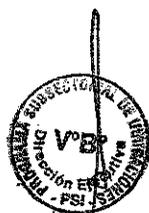
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín"; a ejecutarse mediante Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Shanusi, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", por la suma de S/3'094,477.69, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta S/N presentada el 28 de octubre de 2015, al Inspector de Obra; el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 en 02 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el temporal lluvioso ocurrido los días 11 y 12 de octubre del presente año, afectando de esta manera según señala, el calendario de avance actualizado; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento; adjuntando para el efecto los siguientes documentos probatorios: copias de asientos del cuaderno de obra pertinentes, constancia del Juez de Paz del Centro Poblado Cristino García Cahuapoma, entre otros documentos,

Que, por el Informe N° 018-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-IO/MDMY, del 04 de noviembre de 2015, el referido Inspector de obra ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, indicando que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 223 de fecha 12 de octubre de 2015, el Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que los días 11 y 12, se han paralizado las labores en la obra, como consecuencia del temporal lluvioso ocurrido en la zona, por lo que solicitara al Juez de Paz de la localidad de Carhuapoma, la constancia pertinente, a efectos de solicitar la ampliación de plazo de acuerdo a Ley; asimismo, indica que mediante anotación



efectuado en el asiento N° 227 del 29 de octubre de 2015, deja constancia que a excepción del tramo que involucra la ejecución del Adicional N° 01, no se tramitará ampliaciones de plazo, en razón, que la Ampliación de Plazo N° 06 se aprobó parcialmente, sustentada en que la Entidad a la fecha aun no se pronuncia sobre el referido Presupuesto Adicional N° 01, en el entendido, que los trabajos en la obra que no involucra el citado Adicional, han sido concluidos el 12 de octubre de 2015, conforme al cronograma de obra;

Que, el Inspector de obra señala además, que se advierte que el inicio y término de la causal invocada por el Contratista fue anotada en el cuaderno de obra (asiento N° 223) el 12 de octubre de 2015 y presentada a la Entidad el 28 de dicho mes, 16 días siguientes del término de la causal, contraviniendo el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que la causal invocada por el contratista, no se ajusta a la realidad, de acuerdo al informe semanal del 12 al 17 de octubre de 2015, e Informe N° 05-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/KMAA, en donde se acredita que el temporal lluvioso se presentó el 10 en horas de la tarde y el 11 de octubre en horas de la noche; finalmente, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 02 días calendario;

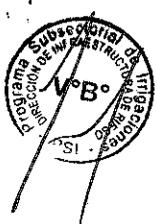
Que, con el Informe N° 234-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 06 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones del Inspector de obra antes referidas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 02 días calendario;

Que, por el Memorando N° 2180-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 06 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 07 ;

Que, con el Memorando N° 5900-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 825-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme lo establece el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que: *"..... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"*; razón por la cual, la solicitud presentada, no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 756 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

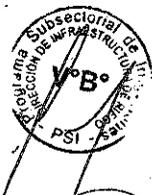
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por dos (02) días calendario formulada por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Shanusi, al Inspector de obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



PHOTOCOPIED FROM THE ORIGINAL RECORDS

THE NATIONAL ARCHIVES
COLLEGE PARK, MARYLAND

